



## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 9 de Octubre de 1912.

Las presiones débiles que ayer aparecían situadas al Occidente de Irlanda, se han corrido hacia el Golfo de Vizcaya, empeorando seguidamente el tiempo en nuestras costas de Galicia; por el resto de la península Ibérica el cielo está generalmente despejado ó casi despejado, el viento sopla con poca fuerza, de dirección variable y la temperatura se mantiene suave relativamente, habiendo llegado la mínima de hoy á cero grados en

Loón y Soría, y la máxima de ayer á 24 grados en Murcia.

Las presiones elevadas se fortalecen sobre Escandinavia.

Aviões transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Matilla y Misión católica de Tánger.

Se aproxima al Cantábrico una depresión barométrica.

Es probable que el tiempo sea lluvioso con vientos bonancibles á frescos del tercer cuadrante en Galicia, y vientos de la región del Sur en el litoral del Norte.

Buen tiempo de poca estabilidad en las costas de Oriente y Mediodía.

**NOTA.** Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del día 9 de Octubre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 867m<sup>s</sup>).

Hora.	Barómetro en m. y º.	Temperatura en º.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 <sup>h</sup>	707.65	7.0	80	NW.....	0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 17,3
4	707.27	5.3	90	NNE....	1=Ventolina..	»	Idem.	Idem mínima á la id..... 3,0
8	707.75	6.8	76	NE.....	0=Calma.....	»	Casi despejado	Idem máxima al Sol en el vacío..... 48,0
12	707.19	15.9	51	W.....	2=Muy flojo..	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 1,8
16	705.80	16.4	48	SW.....	2=Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	705.89	10.4	80	S.....	0=Calma.....	»	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 133

## OPOSICIONES

Universidad de Salamanca.

OPOSICIONES Á ESCUELAS

Turno libre.

Habiendo renunciado el Maestro de Cáceres, D. Eduardo Sánchez Garrido, por pasar de la edad de sesenta años, y los de esta ciudad D. Juan Castañón Chavarró y D.<sup>a</sup> Isabel Herrero Herrera, á causa de incompatibilidad por parentesco con un opositor y una opositora, los cargos de Vocal de los Tribunales de oposiciones á Escuelas de niños y de niñas, publicados en la GACETA del día 26 del mes próximo pasado, quedan eliminados de dichos Tribunales y substituídos, respectivamente, por los Vocales suplentes D. Manuel Martín García, Maestro de Avila; D. Federico Calleja Gómez y D.<sup>a</sup> Sabina Galván Rodríguez, Maestros de Salamanca.

No habiéndose presentado más renuncias ni recusación alguna, el Rectorado acuerda remitir la documentación de las oposiciones á los señores Presidente de los Tribunales.

Salamanca, 7 de Octubre de 1912.—El Rector, Miguel de Unamuno.

P—3653

## SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Suspendida la subasta anunciada para el día 4 del actual, en la parte referente á

la conservación de las carreteras de la provincia de Canarias, por no haber llegado los pliegos anunciados que á ella se referían, y habiéndose recibido en esta Dirección General, há resultado que se verifique la apertura de dichos pliegos el día 14 del corriente, á las once de su mañana, en el Negociado de Conservación de esta Dirección.

Lo que se publica á los efectos correspondientes.

Madrid, 9 de Octubre de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

S—

### Gobierno Civil de la provincia de Coruña.

Autorizado por el Ilmo. señor Director general de Obras Públicas, en 23 de Septiembre último, para proceder á segunda subasta del servicio de acopios de piedra para conservación de la carretera del Estado, de Santiago á Casarías, secciones de Bertamirana á Negrreira y de Santa Comba á Bayo, en esta provincia, con arreglo al proyecto aprobado por dicho Centro en 8 de Junio de este año, para los años 1912 y 1913, bajo el tipo de pesetas 9.321,90, he acordado señalar el día 12 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce, para verificarla.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1889, Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de María Pita, número 13, piso primero, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto correspondiente en la expresada Jefatura.

La subasta se verificará bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas. Los pliegos conteniendo las

proposiciones, se presentarán cerrados, hasta las once y media horas del día señalado para la subasta y aquéllos serán redactados en papel de la clase undécima y con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio-circular, acompañando á cada pliego el resguardo que acredite haber constituido en depósito como garantía de la proposición, en la Caja General de Depósitos, Tesorería de Coruña, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, así como la cédula personal corriente del licitador.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo á que hace referencia el artículo 12 de la citada Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

El plazo para el otorgamiento del contrato, que habrá de verificarse conforme á lo que dispone el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y al cual queda sujeta esta subasta, no podrá exceder del señalado en el pliego de condiciones particulares y económicas del proyecto, á partir de la aprobación del remate, y de no otorgarse dicho contrato por causa del adjudicatario se declarará nulo el remate sin más trámites, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, así como los que ocasione el documento de que se consignó la contrata, serán de cuenta del remata, cuyo documento queda sujeto á la liquidación del Impuesto por Derechos reales y cuenta del adjudicatario.

Coruña, 4 de Octubre de 1912.—El Gobernador, Felipe Romero.

Modelo de proposición.

D. N. N. y N., vecino de ..., enterado del anuncio de fecha de 4 de Octubre último, inserto en el Boletín Oficial de la provin-

oía y en la GACETA DE MADRID de los días ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta pública de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Santiago á Camariñas, secciones de Bortalmans á Negreira y de Santa Comba á Bayo durante los años de 1912 y 1913, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (la proposición que se haga, escrita en letra).

(Fecha y firma del licitador).  
8-747

### Junta de Gobierno del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta, y en virtud de lo ordenado en Real orden de 7 del actual, se saca á nuevo concurso público y libre la enajenación del casco del crucero *Isanto*, en las condiciones que expresa el pliego número 7, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en el Ministerio de Marina, y cuyo acto de concurso tendrá lugar el 6 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, en el referido Ministerio.

Este servicio se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia, Barcelona y Bilbao. También lo anunciarán en sitios visibles las Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona, por el conocimiento que tengan de la inserción de este anuncio en el *Diario Oficial del Ramo*.

El precio que como tipo se asignará para la venta de referencia será reservado por el Ministerio de Marina.

Las proposiciones serán libres y sin sujeción á modelo, y deberán extenderse en papel timbrado de una peseta, clase undécima, reservándose el Ministro del Ramo el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más beneficiosa ó de rechazarlas todas.

Desde el día que se publique este anuncio hasta cinco días antes del en que deba tener lugar el concurso, se admitirán pliegos cerrados, conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefaturas de los Estados Mayores de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y Comandancias de Marina de las provincias de Valencia, Barcelona y Bilbao, y ante la Junta especial de subastas del Ministerio, durante los treinta minutos siguientes á la constitución de aquélla.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, y á disposición del señor Intendente general del Ministerio de Marina, la cantidad de 25 000 pesetas en metálico ó en valores públicos, admisibles por la Ley, al precio medio que éstos hayan tenido el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100, que se admitirá por todo su valor.

Estos depósitos constituirán la fianza definitiva, y serán retenidos por la Administración en garantía del cumplimiento del contrato, devolviéndoles á los licitadores, cuyas ofertas no se hubieran admitido, los suyos respectivos.

El casco del buque y efectos que con él

se venden podrán ser examinados por los que deseen hacer proposiciones, solicitando el correspondiente permiso del Excmo. señor General Jefe del Arsenal.

Arsenal de Cartagena, 5 de Octubre de 1912.—El Secretario, Eugenio Montero. 8-745

### Hospital Militar de Córdoba.

Debiendo contratarse por término de un año el suministro del aceite vegetal, azúcar blanco, carbón vegetal, carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche de cabra, manteca, patatas, petróleo y vino común, necesarios en este Hospital, por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar á las diez horas del día 16 de Noviembre próximo, en el local que ocupa la Dirección de este Establecimiento, sita en el Cuartel de San Rafael, ante la Junta reglamentaria, bajo mi presidencia y con asistencia de Notario, y con estricta sujeción al pliego de condiciones y precios límites que en el mismo constan, el cual se hallará de manifiesto en la citada Oficina todos los días laborables de ocho á doce.

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de presentar sus proposiciones con sujeción al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel del sello undécimo, sin enmiendas ni raspaduras, y en pliego cerrado, firmadas y rubricadas por el licitador ó por su representante legalmente representado, indicándolo en este caso con ante firma y acompañando la cédula personal corriente del firmante, el recibo de la Contribución Industrial ó certificado de alta por este concepto y talón de haber efectuado el depósito provisional del 5 por 100 que corresponda á la cuantía de su oferta, con arreglo á las cantidades que se marcan en el pliego de condiciones.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

El acto de la subasta se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 y ley de Protección á la Industria nacional, de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias. Córdoba, 6 de Octubre de 1912.—El Director, Pablo Barrenechea.

#### Modelo de proposición.

D. ... vecino de ... calle de ... número ... con cédula personal de ... clase, número ... expedida en ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia de Córdoba, fecha tal, ó fijado en tal parte, y pliego de condiciones que en el mismo se alude, para la subasta con objeto de contratar el suministro de varios artículos en el Hospital Militar de Córdoba, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo, á facilitar á dicho Establecimiento las cantidades necesarias de los artículos siguientes:

Cada kilogramo de ... á tantas pesetas tantos céntimos (en letra).

Cada litro de ... á tantas pesetas tantos céntimos (en letra).

Cada ... á tantas pesetas tantos céntimos (en letra).

Sólo se expresarán los artículos á que se refiera la proposición. Se acompaña talón de depósito de ... pesetas (en letra), para tomar parte en la subasta, cédula personal ó pasaporte de extranjería en su caso, y recibo de la Contribución Industrial correspondiente (ó certificado de alta por este concepto, y si fuera apoderado el poder legal que así lo acredite) S-749

### Jefatura Administrativa de Santander.

No habiendo tenido resultado la primera subasta celebrada en esta Plaza el día 27 de Septiembre último, para contratar el servicio de subsistencia á las tropas y ganado del Ejército y ganado de la Guardia Civil, estantes y trasestantes en la misma, se convoca por el presente á una segunda subasta local y única, que tendrá lugar el día 26 del mes corriente, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa Militar de esta Plaza, sita en la calle de Cádiz, número 5, primero, bajo las mismas condiciones que rigieron en la primera subasta, cuyo pliego estará de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables desde el 8 al 25 del que rige, ambos inclusivo, de nueve á tres.

Los precios límites que han de regir en el acto, serán: 24 céntimos de peseta cada ración de pan, 96 céntimos de peseta por cada ración ordinaria de cabada y 38 céntimos de peseta cada ración ordinaria de paja; y el importe de garantía para tomar parte en la subasta es el de 2.798 pesetas efectivas, ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la Industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañados de los documentos que acreditan la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó una sucursal y el último recibo de la Contribución Industrial que corresponda satisfactor, según el concepto en que comparezca el firmante.

Santander, 7 de Octubre de 1912.—El Presidente del Tribunal, Francisco Estoban.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle ... número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia, fecha ... da ... para la contratación del servicio de subsistencia á las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil en la Plaza de Santander, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su mas exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio al precio de ... pesetas ... céntimos cada ración

de pan; ... pesetas ... céntimos cada ración ordinaria de cebada, y á ... pesetas ... céntimos cada ración ordinaria de paja para pascos, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso) y el poder notarial, también en su caso, así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal punto).

... de ... de 19...

(Firma y rúbrica.)

**OBSERVACIONES.**—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social. S—536

**Junta de obras del puerto de Valencia.**

Aprobadas por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia las bases y tarifas para la instalación de casetas sobre los muelles del puerto, esta Junta celebrará el día 6 de Noviembre próximo la subasta para el arriendo de las naves cubiertas de los depósitos de mercancías números 3, 4 y 5, al tipo de 1.500 pesetas anuales al alza, por cada una de las casetas y nave.

En la Secretaría de la Junta estará de manifiesto, para conocimiento del público, el plano de distribución de las naves.

Las proposiciones se presentarán en dicha Secretaría ó en cualquiera de los Gobiernos Civiles de la Península, en pliegos cerrados, desde la publicación de este anuncio hasta cinco días antes del señalado para la subasta, ó sea á las doce horas del día 1.º del próximo mes de Noviembre, sujetándose las propuestas que en ellos se hagan exactamente al adjunto modelo y extendiéndose en papel sellado de la clase correspondiente.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, los sobres que contengan las proposiciones deberán estar firmados por el licitador; los que no contengan este requisito se tendrán como no presentados.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la

sucursal del Banco de España ó en la Caja de Depósitos de Valencia, á disposición de la Junta de obras del puerto, la cantidad de 100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el referido depósito.

Si se presentaren dos ó más proposiciones iguales en el mismo acto, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio (art. 48, párrafo último de la ley de 1.º de Julio de 1911).

Valencia, 9 de Octubre de 1912.—El Presidente, Juan Izquierdo Alcaide.—El Secretario, Ismael Rizo Penalva.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por la Junta de obras del puerto, de fecha ... y de los documentos que han de servir de base para la subasta de las naves cubiertas de los depósitos de mercancías 3, 4 y 5, se comprometo á quedarme en arriendo la nave número ..., con arreglo á las bases y tarifas aprobadas y por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese claramente en letra una cantidad igual ó superior á 1.500 pesetas.) (Fecha y firma del proponente.)

*Bases para la concesión de casetas y arriendo de las naves cubiertas de los depósitos números 3, 4 y 5.*

1.º Las casetas que se subastan se refieren al grupo a), y son las que han de instalarse para facilitar al comercio las operaciones de carga y descarga de mercancías.

2.º Estas casetas serán construidas por la Junta reservándose su propiedad en todo tiempo.

3.º Como cuota fija anual por el disfrute de una caseta de esta clase, la cual lleva consigo anejo el disfrute de la superficie cubierta de terreno correspondiente á la nave donde esté emplazada, se abonarán 1.500 pesetas.

4.º Cada tres años se celebrará un concurso para la concesión de las casetas del grupo a), adjudicándose al mejor postor, siempre que el beneficio sea su-

perior á la cuota fija correspondiente que señala el artículo anterior.

5.º Si durante el período de tres años quedase, por cualquier circunstancia, vacante alguna caseta del grupo a), podrá inmediatamente celebrarse un concurso especial para su nueva adjudicación, pero sólo por el tiempo que falte para el trienio.

6.º En los trienios sucesivos se concederá derecho de tanteo á los que vengán ocupando las casetas y naves anexas que estuvieran disfrutando, merced al remate y adjudicación primera de las mismas.

7.º Estas casetas serán entregadas en depósito y usufructo á los adjudicatarios durante el plazo del arriendo, quedando obligados éstos á disponer siempre su perfecta conservación.

8.º Cualquier falta en el pago del arriendo, en la conservación del inmueble ó el servicio de explotación y policía del puerto, podrá determinar la terminación inmediata del arriendo, sin derecho alguno por el ocupante.

9.º Todas las reclamaciones que acerca del uso y disfrute de las casetas y naves se suscitaren tendrán sólo carácter administrativo, sujetándose los arrendatarios á la decisión del Ministerio de Fomento.

Valencia, 7 de Octubre de 1912.—El Presidente, Juan Izquierdo Alcaide.—El Secretario, Ismael Rizo Penalva.

S—752

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda de Albacete.**

Habiendo sufrido extravío los recibos de los conceptos, año, trimestres, cuotas y contribuyentes que al final se dirá; se anuncia dicho extravío en este periódico oficial por término de un mes, contado desde su inserción en el mismo, pasado el cual quedarán nulos y sin valor alguno, procediéndose, en su consecuencia, á la extensión, con el carácter de duplicado de los documentos que se consignarán, á fin de que tenga efecto su realización por la vía de premio, en cuya situación se hallan en la actualidad los valores de que se trata.

Albacete, 3 de Octubre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Emilio Linares Rivas.

*Relación que se cita.*

NOMBRES	PUEBLO	CONCEPTO	AÑO	Número del recibo.	TRIMESTRE	IMPORTE
						Pesetas.
D. Laureano González.....	Pétrola.....	Rústica.....	1909....	108	4.º.....	1,98
Aureliano Martínez Flórez.....	Idem.....	Idem.....	Idem...	169	1.º al 4.º.....	163,76
Agustín Sánchez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	Idem...	250	2.º semestre...	2,33

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## CUADRO

Distribución del tiempo y del Trabajo que ha de regir en la Escuela Normal Superior de Maestros, de Burgos durante el curso de 1912 á 1913.

### GRADO ELEMENTAL

CATEDRÁTICOS	ASIGNATURAS	CURSOS	HORAS	DÍAS
El Profesor del Instituto..... D. Julián Chave Castilla.....	Religión é Historia Sagrada..... Gramática Castellana con ejercicios de Lectura y Escritura.....		8 <sup>3</sup> / <sub>4</sub> á 9 <sup>3</sup> / <sub>4</sub> . 10 á 11.	Lunes, miércoles y viernes. Martes, jueves y sábados.—De 11 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> á 12 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> , lunes, martes y viernes.
Mateo Rodríguez Martín..... Pfo Frías Espinosa..... Ramón Almudí y Pamplona.....	Nociones de Pedagogía..... Nociones de Aritmética y Geometría..... Nociones de Geografía é Historia.....	1.º	11 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> á 12 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> . 8 <sup>3</sup> / <sub>4</sub> á 9 <sup>3</sup> / <sub>4</sub> . 10 á 11.	Martes, jueves y sábados. Martes, jueves y sábados. Lunes, miércoles y viernes.
El Profesor del Instituto..... D. Mateo Rodríguez Martín..... Simón Juan y Seisdedos.....	Dibujo..... Trabajos manuales..... Ejercicios corporales.....		12 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> á 1 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> . 12 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> á 1 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> . 3 á 4.	Martes, jueves y sábados. Miércoles. Lunes y miércoles.
El Regente de la Graduada..... D. Mateo Rodríguez Martín..... Mateo Rodríguez Martín..... Julián Chave y Castilla.....	Prácticas de enseñanza..... Pedagogía..... Derecho y Legislación escolar..... Gramática Castellana.....		11 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> á 12 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> . 8 <sup>3</sup> / <sub>4</sub> á 9 <sup>3</sup> / <sub>4</sub> . 10 á 11.	Turnos semanales. Lunes, miércoles y viernes. Lunes, miércoles y viernes. Martes, jueves y sábados.
Ramón Almudí y Pamplona..... Simón Juan y Seisdedos..... Simón Juan y Seisdedos..... Mateo Rodríguez Martín..... Simón Juan y Seisdedos..... El Regente de la Graduada.....	Geografía é Historia de España..... Nociones de Agricultura..... Ciencias físico-naturales..... Trabajos manuales..... Ejercicios corporales..... Prácticas de enseñanza.....	2.º	10 á 11. 8 <sup>3</sup> / <sub>4</sub> á 9 <sup>3</sup> / <sub>4</sub> . 11 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> á 12 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> . 12 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> á 1 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> . 3 á 4. 2 á 5.	Martes, jueves y sábados. Martes, jueves y sábados. Martes, jueves y sábados. Lunes. Martes y jueves. Turnos semanales.

Burgos, 27 de Septiembre de 1912.—El Director, Simón J. y Seisdedos.—El Secretario, Ramón Almudí.  
Valladolid, 7 de Octubre de 1912.—Aprobado: el Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas.

P—3655

### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Ignorándose el domicilio de D. Jesús Martínez, remitente de la expedición número 7.584, de pequeña velocidad, de Sogovis, fecha 16 de Julio último, compuesta de una caja, peso bruto de 170 kilogramos, con destino á esta Corte, á la consignación del portador, declarada como maquinaria y detenida en la Estación del Norte por la Sección de Aduanas en 17 de Agosto próximo pasado, por ser de origen fraudulento los tejidos de seda y algodón que dicha caja contenía, se le cita por la presente para que comparezca ante la Junta administrativa que se ha de celebrar en esta Delegación de Hacienda, sita en la calle de las Infantas, número 42, el día 4 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, con objeto de ver y fallar el expediente que se instruya por aquel motivo, pudiendo aportar en dicho acto cuantas pruebas y documentos estime necesarios á su defensa.

Al propio tiempo se le hace saber que la ley le concede el derecho de nombrar para Vocal de dicha Junta á una persona que pertenezca á la Cámara de Comercio, ó bien á un comerciante ó industrial debidamente matriculado; debiendo participar á esta Delegación aquel nombramiento con la apelación suficiente para

que sea recibido dos días antes del en que la Junta tendrá lugar.

Madrid, 5 de Octubre de 1912.—Regino Escalera. P—3648

Resultando desconocidos los domicilios de D. Julián García, D. Alejandro Rodríguez, D. Sergio Fernández, D. Francisco González, D. Eleuterio Varela, don Manuel Peláez, D.ª Francisca Pérez, don Fernando Gómez, D. Juan José López, D. Leoncio Laguna, D. Antonio López y D. Andrés Chipete, contra quienes se instruyen expedientes por aprehensión á los dos primeros de explosivos, al segundo y tercero de encendedores y tabaco, y á los restantes de tabaco, se los cita por el presente para que el día 16 del actual, á las once de la mañana, concurren al despacho del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, sita en la calle de las Infantas, número 42, donde se reunirá la Junta administrativa, con objeto de ver y fallar los referidos expedientes.

Al propio tiempo se les hace saber el derecho que tienen, con arreglo al artículo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara oficial de Comercio de esta Corte ó un industrial matriculado para que forme parte como Vocal de la expresada Junta, así como que pueden presentar los documentos y pruebas que estimen convenientes á su derecho.

Si no asistiesen al acto ni justificasen la falta, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Madrid, 7 de Octubre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Regino Escalera. P—3649

### Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

La Junta administrativa celebrada en esta Delegación de Hacienda el día 15 de Abril último para fallar el expediente que por defraudación á la Renta del alcohol se siguió contra D.ª Tomasa Martínez Rodríguez, vecina que fué de Carriles de Baza, acordó imponerle la multa de 294 pesetas, equivalentes á tres veces los derechos defraudados, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 32 de la ley de 3 de Septiembre de 1904.

Lo que por ignorarse el paradero de dicha señora se hace público por medio del presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de la interesada y satisfaga dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente emplazamiento, la multa de que queda hecho mérito.

Granada, 3 de Octubre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente, P—3646

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

## PRIMERA ENSEÑANZA

## CONCURSO DE INGRESO DE INTERINOS

De acuerdo con lo dispuesto en el número primero de la Real orden de 20 de Noviembre de 1911 y demás disposiciones vigentes que en la misma se citan, este Rectorado convoca al concurso antes citado para proveer las siguientes vacantes:

PUEBLO	PROVINCIA	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
<b>Para proveer en Maestro.</b>			
Armentia.....	Burgos.....	500	Emolumentos legales.
Brañocera.....	Idem.....	500	Idem.
Castromorca.....	Idem.....	500	Idem.
Cueva Cardiel.....	Idem.....	500	Idem.
Angostina.....	Alava.....	250	Idem.
Barcelada.....	Santander.....	500	Idem.
Carazo.....	Burgos.....	500	Idem.
Cobicillos.....	Santander.....	500	Idem.
Apellániz.....	Alava.....	450	Idem.
Bentreten.....	Burgos.....	500	Idem.
Castriño Riopisuerga.....	Idem.....	500	Idem.
Cripán.....	Alava.....	500	Idem.
Añus.....	Idem.....	250	Idem.
Barrio de Sopena.....	Burgos.....	500	Idem.
Castresana.....	Idem.....	500	Idem.
Cotar.....	Idem.....	500	Idem.
<b>Para proveer en Maestra.</b>			
Bárcena de Bureba.....	Burgos.....	500	Emolumentos legales.
Carbonera.....	Palencia.....	500	Idem.
Bárcena de Espinosa.....	Burgos.....	500	Idem.
Casavega y Camasobres.....	Palencia.....	500	Idem.
Arriola.....	Alava.....	250	Idem.
Bustillo de Santullán.....	Palencia.....	500	Idem.
Azua.....	Alava.....	250	Idem.
Caborredondo.....	Burgos.....	500	Idem.

**OBSERVACIONES.**—Podrán tomar parte en este concurso los Maestros y Maestras, que además de reunir las circunstancias señaladas en el artículo 36 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, desempeñen en la actualidad ó hayan desempeñado escuelas y auxiliares interinamente ó sustituciones con nombramiento reglamentario, unas y otras, de fecha anterior al 1.º de Julio de 1911.

El plazo para solicitar será el de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en cuyo período de tiempo los interesados presentarán sus expedientes en cualquiera de las Juntas provinciales de Instrucción pública del territorio en que radiquen las vacantes solicitadas ó alguna de ellas.

Los expedientes constarán de instancia dirigida al Rectorado, extendida en papel de la clase 11.ª, y de la hoja de servicios correspondiente, firmada una y otra por el interesado, fechadas dentro del plazo de la convocatoria y certificada esta última en igual plazo, si quiera los servicios que se acrediten sean con relación al 1.º del actual. Los Maestros que no se encuentren en la enseñanza acompañarán además la certificación del Registro Central de Penados.

Se advierte que los interesados están en la obligación de hacer constar en sus instancias los Distritos Universitarios en que solicitan y el orden general de preferencia que establecen entre cuantas hayan pedido, así como los nombrados, la de aceptar el cargo en el plazo legal, porque,

de no efectuarlo, se entienda que renuncia su derecho para lo sucesivo; así lo dispone el número 2.º de la Circular de la Dirección General de primera Enseñanza de 8 del corriente y el 8.º de la Real orden citada de 20 de Noviembre de 1911.

Por último, se hace constar que la única circunstancia de preferencia será la suma total de servicios interinos ó sustitutos, pudiendo en igualdad de condiciones aplicarse los demás conceptos señalados en el artículo 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, según previene el 13 del de 25 de Agosto de 1911.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1912.—  
El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas.

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.**

*Zona de Granollers. — Utilidades.  
Tarifa segunda. — Año 1911 y atrasos.*

D. Magín Anglés Vilella, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de la provincia.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio, correspondientes á los pueblos que luego se relacionarán, por los conceptos y ejercicios expresados, consta de la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

— Notifiquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y hallándose comandados entre los deudores á que se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expre-

san, cuyo domicilio se ignora, sin que tengan en la respectiva localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se inscribirá en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en su apartado 4.º, previniendo á dichos contribuyentes morosos, que si transcurridas las veinticuatro horas que haya tenido efecto legal la notificación no satisficieren sus débitos, se llevará á efecto el embargo con que quedan conminados.

Granollers, 20 de Septiembre de 1912. — El Recaudador, Magín Anglés.

*Relación que se cita.*

Número de los recibos.	PUEBLOS	DEUDORES	CLASES DE LOS PRÉSTAMOS	EJERCICIOS	CUOTAS
					Pesetas.
			P. H.	1911	5,94
432	Aguafrada	Antonio Claudell Comas	Idem	1910	12,38
656	Caldas de Montbuy	Juan Sans	Idem	1910	4,45
656	Idem	Francisco P. Padrinas	Idem	1910	13,69
820	Idem	José Agulló Prats	Idem	1910	5,44
853	Idem	Juan Sans	Idem	1910	1,85
857	Idem	Ramón Llobet	Idem	1910	8,95
859	Idem	Pelayo y Angela Rosas	Idem	1910	2,47
935	Idem	Isabel Gumá Durán	Idem	1911	8,91
560	Idem	Francisco P. Padrinas	Idem	1911	51,98
587	Idem	Narciso Planell	Idem	1911	7,42
588	Idem	El mismo	Idem	1911	2,97
589	Idem	Jaime Tarruaca	Idem	1911	2,45
653	Idem	Isabel Gumá Durán	Idem	1911	12,38
657	Idem	Isabel Gumá	Idem	1911	14,85
675	Idem	Antonio Dasquéns	Idem	1911	1,49
681	Idem	José Villarrubias	Idem	1910	1,49
678	Canovellas	Juan Castellá	Idem	1911	1,49
438	Idem	El mismo	Idem	1911	2,97
663	Cardedeu	Esteban Serra	Idem	1911	11,58
629	Idem	José Guinot Farreres	Idem	1911	2,97
684	Idem	José Espargaco Della	Idem	1911	16,83
665	Idem	Tomás Clavell	Idem	1910	2,23
7.188	Castelltersol	María Mañosa	Idem	1911	8,91
583	Idem	Antonio Rovira	Idem	1911	2,23
590	Idem	María Mañosa	Idem	1910	5,19
824	Fogás de Monclús	Jaime Pujol	Idem	1910	8,91
660	Granollers	Dolores Serra	Idem	1910	5,94
673	Idem	Antonio Ventaya	Idem	1910	16,83
676	Idem	Francisco Nebot	Idem	1910	119,88
677	Idem	Lorenzo Fargas	Idem	1910	1,98
839	Idem	Salvador José	Idem	1910	1,98
858	Idem	El mismo	Idem	1910	0,49
365	Idem	María Ballina	Idem	1910	2,97
871	Idem	Mercades Sals	Idem	1910	4,46
875	Idem	Teresa Hiran	Idem	1910	4,95
878	Idem	Dolores Martínez	Idem	1910	5,20
887	Idem	Juan Suriñach	Idem	1910	2,97
888	Idem	Juan Arenas	Idem	1910	4,46
890	Idem	José Puasa Feliú	Idem	1910	7,13
895	Idem	Eufalia Paláu y otro	Idem	1910	158,96
5.693	Idem	Ricardo Clivillers	Idem	1910	5,94
5.698	Idem	María Sabater	Idem	1910	44,55
5.670	Idem	Matilde Gregoláu	Idem	1911	4,95
427	Idem	Miguel Vivel	Idem	1911	14,85
428	Idem	José Oriach Paré	Idem	1911	8,91
518	Idem	Dolores Serra-Vila	Idem	1911	12,38
521	Idem	Juan Sans Cerdá	Idem	1911	16,33
523	Idem	Francisco Nebot Conti	Idem	1911	286,96
525	Idem	Matteo Boover	Idem	1911	3,71
527	Idem	Nicolás Coll Sala	Idem	1911	1,49
555	Idem	El mismo	Idem	1911	3,27
563	Idem	Rita Font Rata	Idem	1911	3,95
571	Idem	Francisco Curil Curull	Idem	1911	7,13
578	Idem	Eufalia Paláu y otro	Idem	1911	5,94
581	Idem	Jaidro Vallonesta	Idem	1911	22,28
584	Idem	Teresa Ginesta Mosáu	Idem	1911	4,33
584	Idem	Juan Suriñach	Idem	1911	5,94
603	Idem	María Sabater	Idem	1911	158,90
605	Idem	Ricardo Ornellas			

Número de los recibos.	PUEBLOS	DEUDORES	CLASES DE LOS PRÉSTAMOS		EJERCICIOS	CUOTAS Pesetas:
646	Granollers	Juan Valls Guardia	P. H.	1911	1,27	
647	Idem	Pablo Soler Sastre	Idem	1911	4,95	
648	Idem	Antonio Ramis Pl.	Idem	1911	12,38	
665	Idem	Marlano Miralles	Idem	1911	112,80	
672	Idem	Francisco Fradera	Idem	1911	7,43	
570	Idem	Francisco Flaquer Vila	Idem	1911	8,45	
685	La Amotilla	Pedro Roca	Idem	1911	4,08	
7.202	La Roca	Juan Sayol	Idem	1910	2,97	
686	La Garriga	José Masó Bertrán	Idem	1910	1,78	
678	Idem	Antonia Pujol	Idem	1910	2,23	
680	Idem	Pedro Aguilar	Idem	1910	6,81	
687	Idem	José Molins Díez	Idem	1910	3,72	
777	Idem	Ignacio Mayol	Idem	1910	5,59	
847	Idem	José Sellés	Idem	1910	12,38	
867	Idem	Esteban Viñas	Idem	1910	5,94	
870	Idem	Francisco Furriol	Idem	1910	4,45	
873	Idem	José Ballés	Idem	1910	12,37	
885	Idem	Eduardo Riera	Idem	1910	4,45	
900	Idem	José Torres Valls	Idem	1910	12,37	
7.139	Idem	Teresa Gay	Idem	1910	2,97	
94	Idem	Ignacio Mayol	P. P.	1911	6,52	
441	Idem	José Masó Bertrán	P. H.	1911	4,45	
445	Idem	José Molins Devl.	Idem	1911	3,71	
538	Idem	Antonio Pujol	Idem	1911	2,23	
539	Idem	El mismo	Idem	1911	1,49	
541	Idem	Pedro Aguilar	Idem	1911	6,81	
592	Idem	Francisco Tomas	Idem	1911	4,45	
597	Idem	Teresa Gay Poy	Idem	1911	2,97	
691	Idem	Joaquín Palomar	Idem	1911	4,95	
601	Llerona	Pablo Casay	Idem	1911	3,40	
878	Llucás	Miguel Domenesh	Idem	1910	4,45	
891		El mismo	Idem	1911	4,45	
553	Llessá de Munt.	José Puigferrat	Idem	1911	24,75	
691	Llessá de Vall.	Ricardo Travería	Idem	1910	8,79	
673	Montseny	Juan Puig Fornells	Idem	1911	2,43	
516	Montornés	Juan Subirats	Idem	1910	8,90	
397	San Feliú Codinas	José Pérez	Idem	1910	74,25	
398	Idem	Joaquín Blanch	Idem	1910	6,17	
370	Vilamajor San Pedro	José Roldos	Idem	1910	4,95	
900	Idem	Soledad Vidal	Idem	1910	68,08	
913	Idem	Francisco Montell	Idem	1910	7,42	
681	Idem	El mismo	Idem	1911	7,43	
547	Mollet	Jacinto Maymón	Idem	1911	4,45	
700		José Camps	Idem	1911	3,72	
701		Vicente Roca	Idem	1911	10,40	

P—3637

**Recaudación de contribuciones de la zona de Pinatar.**

*Contribución Rústica.—Segundo trimestre de 1912.*

D. Vicente Mas y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones de las zonas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> de la Provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.
343	Emilio Serrano García	24,47	392	Manuel García Coterillo	30,49
347	Ezequiel Díaz y Sanz	2,88	402	Pedro Lejón Andrews	19,12
352	Francisco Sandeval	16,29	405	Rosendo Alcázar Zamora	24,49
361	José Albaladejo Bueno	4,88	407	Román Sáez Martínez	2,95



Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS
		Pesetas.			Pesetas.
322	Antonio Llamas Salas.....	2,36	349	Francisco Imbernón Albaladejo.....	1,41
342	Elena Nolla.....	2,35	357	Joaquín Hernández Sánchez.....	0,47
368	José Gómez Meseguer.....	2,28	359	Jorge Ballesta García.....	0,47
368	Lorenzo Asensio Urrea.....	2,11	362	José Albaladejo García.....	2,59
394	Marifón Torrecilla Salas.....	2,85	370	José Maun Núñez.....	0,24
397	Matías Yustes.....	2,85	376	José Montoro Vidal.....	0,24
404	Ramón Navarro.....	2,35	378	José Tovar Volázquez.....	0,47
411	Vicente Pérez Calleja.....	2,12	389	Josefa Terrán López.....	0,47
325	Antonio Pérez Sáez.....	1,65	386	Juan Sánchez Tárraga.....	0,24
327	Asensio Zapata Hernández.....	0,94	403	Pedro Meseguer Caballero.....	2,35
334	Juan Clares Pérez.....	0,24	408	Tomás Capievíla.....	0,70
348	Felipe Briones.....	0,94	410	Trinitario Triviño.....	1,18

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pinatar, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, á 26 de Agosto de 1912.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas.  
P—3629

**Recaudación de Contribuciones de Calzada de Calatrava.**

D. Eduardo Martín Fuentes, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calzada de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución mines, perteneciente al año 1911 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido el deudor á quien se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA

DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

D. Francisco Sánchez, á nombre de la mina Ampliación á El Silencio, 180 pesetas.

Calzada de Calatrava á 17 de Septiembre de 1912.—El Recaudador, Manuel Martín.  
P—3645

D. Eduardo Martín Fuentes, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calzada de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución mines, perteneciente al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido el deudor á quien se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Compañía anónima El Porvenir de

Balbis.—Nombre de la mina: *El Silencio*, 180 pesetas.

Calzada, 17 de Septiembre de 1912.—El Recaudador, Eduardo Martín.  
P—3644

**Recaudación de Contribuciones de Mestanza.**

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mestanza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución superficie de mines, perteneciente al año 1911 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido el deudor á quien se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Sociedad Linares y El Hoyo, 345 pesetas.  
Mestanza, 29 de Septiembre de 1912.—El Recaudador, Domingo Ruiz.  
P—3650

**Rehabilitación de Contribuciones de la provincia de Murcia.**

*Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.*

D. Vicente Mas y Matcos, Agente Re-caudador de las zonas 3.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y quincena arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

*Relación que se cita.*

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
60	Petronilo Albaladejo Martínez	San Javier...	2,96	91	Francisco Sánchez López	San Javier...	3,74
89	Eluterio Ballesta Martínez	Idem	1,68	737	José M. Sánchez García	Idem	2,34
104	María del Rosario Barnabé	Idem	6,12	40	José Sáez Berceo	Idem	9,41
127	José Cárnovas Costa	Idem	29,46	64	Juan Villaseca Sánchez	Idem	3,51
41	Calixto Campillo García	Idem	2,11	65	José Villaseca Martínez	Idem	1,75
42	Francisco Capdevila	Idem	1,99	75	José Velasco	Idem	3,04
146	Herederos de Joaquín Cánovas	Idem	1,52	81	José Zapata Sáez	Idem	1,76
47	Herederos de Luis Comillas	Idem	3,75	84	Asensio Zapata Martínez	Idem	3,51
59	Francisco Castejón Jiménez	Idem	1,75	85	Antonio Zapata Martínez	Idem	3,51
68	Francisco Delgado Mercader	Idem	2,02	94	Antonio Luis Zapata Martínez	Idem	1,75
79	José E. cadell	Idem	7,04	96	Andrés Zapata Delgado	Idem	1,75
224	Francisco Fernández Henarejos	Idem	1,52	809	Antonio Luis Zapata Martínez	Idem	1,75
28	Báscano Escudero García	Idem	1,75	6	Herederos de Domingo Zapata Sáez	Idem	2,10
31	Justo García Pérez	Idem	2,50	55	José Albaladejo Martínez	Idem	2,22
35	Pedro Gonzariz	Idem	3,51	56	Juan Antonio Avilés	Idem	2,34
40	Felipe Gómez Narejos	Idem	3,51	63	Ramón Albaladejo	Idem	1,52
47	Gonzalo García Lucas	Idem	1,76	242	Zacarías Gómez	Idem	2,34
58	José María García García	Idem	2,92	49	Gonzalo Gómez Martínez	Idem	1,52
64	Policarpo González	Idem	4,68	922	Ramón Gómez Sinz	Idem	2,11
74	Herederos de Ramón Grossa	Idem	2,59	345	Juan Jiménez Gómez	Idem	2,34
91	Manuela Gallego Roja	Idem	3,63	51	Tiburcio Jiménez Martínez	Idem	2,56
207	María Hernández	Idem	3,04	64	Cayetano Lafuente	Idem	1,88
43	José María Jiménez Cerezo	Idem	1,76	334	Ginés Martínez Martínez	Idem	2,34
61	Andrés López Narejos	Idem	1,76	70	Concepción Martínez	Idem	1,68
74	Eduardo Lumeras	Idem	1,85	513	Juan Martínez	Idem	2,46
92	Patricio López Albaladejo	Idem	39,12	76	Manuel Plaza Sáez	Idem	1,76
94	José Lledo Vidal	Idem	2,12	640	Felipe Ros Madrid	Idem	2,76
407	Domingo Martínez García	Idem	2,34	58	Bernardino Ros	Idem	2,49
21	Juan Martínez Martínez	Idem	1,76	93	Matías Seiquer Pérez	Idem	2,05
23	Antonio Martínez Alcaraz	Idem	3,51	723	Dolores Sáez Pérez	Idem	1,75
28	Francisco Martínez Pardo	Idem	1,76	27	Domingo Sáez Avilés	Idem	1,88
31	Pedro Martínez Martínez	Idem	1,76	34	Herederos de Miguel Sánchez Sánchez	Idem	1,82
35	Julián Martínez Ros	Idem	2,28	52	Norberto Sáez	Idem	1,63
43	Dolores Martínez Noquera	Idem	1,76	53	Nicolás Saéz Ballester	Idem	2,46
45	Francisco Martínez Martínez	Idem	1,75	62	Lucas Urrea García	Idem	1,76
99	Herederos de Tomás Martínez	Idem	1,99	66	José Villaseca Caballero	Idem	2,34
592	José Martínez Egea	Idem	3,51	71	Herederos de Juan Villanueva	Idem	2,11
7	José Martínez García	Idem	3,51	83	Ginés Zapata Bueno	Idem	1,51
10	El mismo	Idem	1,76	825	Rafael Juan Albacete	Idem	7,55
28	Pedro Martínez Galindo	Idem	5,27	33	Amador Galdrán	Idem	2,81
36	José Narejos Hernández	Idem	3,51	42	Fulgencio Espejo Leoncio	Idem	12,40
56	Tomás Pérez Pérez	Idem	2,34	53	Aunaro Inglés Conesa	Idem	3,74
68	Mariano Pérez Cercadero	Idem	3,51	51	Herederos de Mariano Jiménez	Idem	1,99
70	Miguel Pérez Pérez	Idem	1,76	66	Francisco Plaza Martínez	Idem	5,55
73	Ramón Pérez Infantes	Idem	1,75	72	Ambrosio Sáez Pardo	Idem	4,33
83	Antonio Sáez Campillo	Idem	7,46	88	Concepción Villaseca Avilés	Idem	2,26
23	Francisco Ginés Quiles Cores	Idem	1,76	89	Dolores Villaseca Avilés	Idem	2,69
44	Diego Rosique	Idem	1,76	94	Luis Zaramona Sandoval	Idem	8,95
45	Jeseta Ros Gómez	Idem	3,51	732	Antonio Conesa	Idem	2,22
668	Vicente Conesa Sáez	Idem	7,21	38	José María Carrasco Alpañer	Idem	1,62
77	Alfonso Sánchez Jiménez	Idem	3,51				
82	Josquín Sánchez García	Idem	3,51				

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril

de 1900, extendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial*

de la provincia por ignorarse sus domicilios.

Murcia, á 27 de Mayo de 1912.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas. P—3625

*Contribución urbana.—Primer trimestre de 1912.*

D. Vicente Mas y Mateos, Agente Re-  
caudador de las zonas 8.ª y 9.ª de la pro-  
vincia.

Hago saber: Que en el expediente de  
apremio que instruyo contra deudores á  
la Hacienda por el concepto, trimestre y  
pueblo arriba expresados, se ha dictado  
con esta fecha la siguiente

«Providencia declarando el apremio de  
segundo grado.—De conformidad con lo  
dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incur-  
sos en el segundo grado de apremio y  
nuevo recargo de 10 por 100 sobre el im-  
porte total del descubierto á los contri-  
buyentes incluidos en la anterior rela-  
ción.

«Notifíquese á los mismos esta provi-  
dencia á fin de que puedan satisfacer sus  
débitos durante el plazo de veinticuatro  
horas, advirtiéndoles que, de no verifi-  
carlo, se procederá inmediatamente al  
embargo de todos sus bienes, señalando al  
efecto las fincas que han de ser objeto de  
ejecución y se expedirán los oportunos

mandamientos, al señor Registrador de  
la Propiedad del partido para la anota-  
ción preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido  
expediente los individuos que se expre-  
san, contra quienes no ha podido tener  
efecto la notificación de la preinserta  
providencia en la forma que determina  
el artículo 141 de la referida Instrucción,  
por ignorarse sus domicilios, se publica  
el presente edicto al objeto de que dicho  
proveydo pueda llegar á conocimiento de  
los interesados.

*Relación que se cita.*

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
3	José Alcaraz Moreno.....	Pacheco.....	2,67	97	Felipe García Escudero.....	Pacheco.....	1,67
4	El mismo.....	Idem.....	3,00	715	Fuentsanta Herrero.....	Idem.....	2,00
5	El mismo.....	Idem.....	4,67	27	José Chapuli.....	Idem.....	1,67
6	El mismo.....	Idem.....	1,66	41	Alfonso López Conesa.....	Idem.....	2,00
324	Isidoro Saura Roca.....	Idem.....	12,51	45	Emilio López Meroño.....	Idem.....	2,67
653	Simón Martínez Soter.....	Idem.....	2,00	65	Marqués de Torre Pacheco.....	Idem.....	1,67
654	El mismo.....	Idem.....	2,00	83	Antonio Mercader.....	Idem.....	1,67
55	El mismo.....	Idem.....	3,33	1.794	Juan Martínez Sánchez.....	Idem.....	2,01
867	Antonio Torrijos Conesa.....	Idem.....	3,17	99	Mancomunidad Salinas Pinatar.....	Idem.....	2,01
68	El mismo.....	Idem.....	4,67	808	Eusebio Madrid Roca.....	Idem.....	2,68
69	El mismo.....	Idem.....	4,66	12	Antonio Martínez Armero.....	Idem.....	1,67
72	El mismo.....	Idem.....	4,16	21	José Martínez Antolínea.....	Idem.....	2,00
73	El mismo.....	Idem.....	4,16	24	Eusebio Martínez Sánchez.....	Idem.....	1,67
922	Bernardo Peñafiel Illán.....	Idem.....	3,00	26	Lorenzo Nieto Conesa.....	Idem.....	2,34
1.159	Manuel Jiménez García.....	Idem.....	1,67	914	Lorenzo Ros Ros.....	Idem.....	1,67
1.523	El mismo.....	Idem.....	»	23	Santos Ros García.....	Idem.....	1,67
1	Manuel Alpanes Tomás.....	Idem.....	2,00	25	Fulgencio Soto Martínez.....	Idem.....	1,67
59	Mariano López Ríos.....	Idem.....	2,00	64	Mariano Sánchez Ros.....	Idem.....	2,00
153	Pedro Villar Parra.....	Idem.....	2,00	66	Miguel Seiquez López.....	Idem.....	1,67
55	José Vallejos Hernández.....	Idem.....	2,01	68	Gregorio Sánchez Roca.....	Idem.....	1,67
96	Pedro Egea Egea.....	Idem.....	1,66	80	José Saura.....	Idem.....	1,67
459	Nicolás Roca Aparicio.....	Idem.....	1,66	82	Juan Sánchez Olivares.....	Idem.....	1,67
78	Gregorio Sánchez Otón.....	Idem.....	1,67	85	Fernando Soto Jiménez.....	Idem.....	1,67
87	José Velasco Saura.....	Idem.....	1,66	87	Ginés Santos Uboda.....	Idem.....	2,00
99	Antonio Buco Bastida.....	Idem.....	2,00	93	Engracia Párraga Zapata.....	Idem.....	2,67
501	Antonio Bueno Marzanares.....	Idem.....	2,00	2.003	Alfredo Vizconde de Ros.....	Idem.....	2,00
9	Pedro Escribano Pardo.....	Idem.....	1,67	6	El mismo.....	Idem.....	1,62
620	Trinidad Martínez García.....	Idem.....	1,66	9	El mismo.....	Idem.....	1,67
26	Pedro Olivares Cortado.....	Idem.....	1,67	13	El mismo.....	Idem.....	2,00
96	Cándido Garcerán Albaladejo.....	Idem.....	2,01	23	El mismo.....	Idem.....	1,67
707	José Hernández Belmonte.....	Idem.....	3,00	25	El mismo.....	Idem.....	2,33
17	Patricio López Albaladejo.....	Idem.....	1,67	28	El mismo.....	Idem.....	1,67
24	Francisco Martínez.....	Idem.....	2,00	870	Antonio Torrijos Conesa.....	Idem.....	2,67
809	José M. García García.....	Idem.....	2,01	71	El mismo.....	Idem.....	2,67
26	Félix García Alcaraz.....	Idem.....	2,33	82	José Cerdán Guillén.....	Idem.....	2,67
65	Antonio Torrijos Cuenca.....	Idem.....	2,00	904	Eulalia López Guillén.....	Idem.....	1,67
1.499	Tomás Asensio.....	Idem.....	1,66	44	Julián Alcaraz Larrera.....	Idem.....	1,67
501	Emeterio Ayala Soto.....	Idem.....	1,67	48	Diego Castejón Pérez.....	Idem.....	2,33
12	Rosalía Briones Ros.....	Idem.....	2,01	82	Julián Galindo Mateos.....	Idem.....	1,67
20	José Bonet Ballestar.....	Idem.....	2,00	1.032	Juliana Sánchez Bernavé.....	Idem.....	1,66
42	Mariano Cerdán Albaladejo.....	Idem.....	1,67	34	La misma.....	Idem.....	1,67
45	El mismo.....	Idem.....	1,67	35	La misma.....	Idem.....	2,32
46	El mismo.....	Idem.....	2,33	1.102	Leonarda Cánovas Pérez.....	Idem.....	2,67
49	Tomás Carrión.....	Idem.....	1,67	10	Ginés Cegarra Rubio.....	Idem.....	1,66
51	Santiago Caballero.....	Idem.....	2,34	34	Jerónimo Garcerán Cánovas.....	Idem.....	2,01
52	Teodoro Campillo Sánchez.....	Idem.....	2,00	81	Salvador Hernández Ardieta.....	Idem.....	2,33
53	El mismo.....	Idem.....	2,67	1.224	Cristóbal Martínez Martínez.....	Idem.....	2,00
57	Domingo Conesa Martínez.....	Idem.....	1,67	58	Francisco Pérez Padreño.....	Idem.....	1,67
59	Miguel Campillo Peñafiel.....	Idem.....	2,00	333	Pedro Agüera.....	Idem.....	2,33
60	El mismo.....	Idem.....	2,33	99	Juana Castejón Saura.....	Idem.....	2,67
61	El mismo.....	Idem.....	1,67	405	Lucas Manzanares Cañadas.....	Idem.....	1,67
62	Bernardo Campillo Peñafiel.....	Idem.....	2,00	6	Josafa Manzanares Cañadas.....	Idem.....	1,67
77	José Conesa Fernández.....	Idem.....	2,67	39	Mariano Posadas García.....	Idem.....	1,67
80	José Cánovas.....	Idem.....	1,67	53	Juan Antonio Ros García.....	Idem.....	1,67
84	Beltrán Cayaba Fernández.....	Idem.....	2,33	58	Vicente Roca Sánchez.....	Idem.....	1,66
88	El mismo.....	Idem.....	2,00	60	Nicasio Ros Paredes.....	Idem.....	1,67
649	Antonio Fontes Melgarejo.....	Idem.....	2,67	66	Liborio Saura Jiménez.....	Idem.....	2,00
54	Jesús Fontes Rosique.....	Idem.....	1,67	67	Juan Sánchez Rosique.....	Idem.....	2,33
55	El mismo.....	Idem.....	1,67	83	María Serrano Cárcelos.....	Idem.....	1,67
56	El mismo.....	Idem.....	2,01	84	José María Sáez Parodés.....	Idem.....	2,67
59	Agustino Fuentes Madrid.....	Idem.....	1,67	85	Pedro Saura García.....	Idem.....	1,67
64	Alejandro García.....	Idem.....	2,33	88	Juan Saura Martínez.....	Idem.....	2,00
73	Bernardo Garre Sánchez.....	Idem.....	2,34				

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo al presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Provençaco, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, a 27 de Mayo de 1912.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas. P—8626

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.**

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargadas a D. Tomás Fúster Soria tres horas de agua de la citada fuente del caño situada en el término de esta villa, y a sus inmediaciones que se riegan cada dieciocho, una vez domingo a las seis de la tarde y otra jueves a las seis de la mañana; linderos: D. Marcos Beltrán, anterior, y José Sarrío, posterior; valoradas según la capitalización en 195 pesetas, y respondiendo por principal, recargos, costas y gastos, a 78,32 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el día 15 de Octubre próximo, a las nueve, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que siendo desconocido el deudor indicado, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Monforte a 23 de Septiembre de 1912.— José Navarro. P—3652

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Santa María del Campo.**

En el expediente que me halló instruyendo contra D. Miguel López Manzano, por débitos de Contribución territorial, de los años que ya conoce por notificaciones anteriores, he procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas, radicantes en este término municipal:

1.ª Una tierra en el paraje denominado Carril de Arcaraz, de haber tres fanegas y siete celemines; linderos: Saliente, el Carril; Mediodía y Poniente, D. Miguel Ortega, y Norte, D. Pablo Ortega, hoy herederos de D. Salvador Ortega.

2.ª Otra en la Morra, de haber cinco fanegas; linderos: Saliente, herederos de D. Inés Montoro; Mediodía y Poniente, herederos de D. Salvador Ortega, y Norte, vecinos de la Alberca.

3.ª Otra en la Nava de Hernando, de haber seis fanegas; linderos: Saliente, el Carril y una aegüña; Mediodía, herederos de D. Inés Montoro, y Poniente y Norte, D. Pedro Ortega, hoy herederos de D. Salvador Ortega;

4.ª Otra en los cuadrillos de Juan Rus, que cabe dos fanegas y tres celemines; linderos: Saliente, el Hospital, hoy don Enrique Ramírez; Mediodía, herederos de D. Inés Montoro; Poniente, la Iglesia,

hoy herederos de D. Salvador Ortega, y Norte, el camino de la Tahona.

5.ª Otra en el Convento, de cabida 10 celemines; linderos: Saliente, Francisco Ramírez; Mediodía, Manuel Martínez; Poniente, D. Pedro Ortega, hoy herederos de D. Salvador Ortega, y Norte, herederos de D. Inés Montoro y herederos de D. Salvador Ortega.

6.ª Otra en el Cerro del Moro, que cabe dos fanegas; linderos: Saliente, la senda del Marañal; Mediodía, herederos de Francisco Peronas; Poniente, herederos de Francisco Ramírez, y Norte, D. Severiano Sáiz.

7.ª Otra en la senda de los Bataneros, de haber dos fanegas y siete celemines; linderos: Saliente y Norte, herederos de don Salvador Ortega; Mediodía, D. Julián Ortega, y Poniente, el camino de San Clemente.

8.ª Otra en la Capóna ó pozo del Daldado, que cabe cinco fanegas; linderos: Saliente, Matías Lucas, hoy Francisco Lucas; Mediodía, herederos de Pío Sáiz, Poniente, Luis Orozco, y Norte, D. Severiano Sáiz.

9.ª Otra en el Ojo Palo, de haber dos fanegas y seis celemines; linderos: Saliente, D. Fernando Anlestiti; Mediodía, Francisco Ramírez, hoy D. Luis Moya; Poniente, el Hospital, hoy herederos de don Salvador Ortega, y Norte, herederos de Francisco Ramírez.

10.ª Otra en la Rejona, de cabida tres fanegas y tres celemines; linderos: Saliente, herederos de D. José María Ortega; Mediodía, Antonio Rubio (hoy herederos de D. Inés Montoro); Poniente y Norte, don Pedro Ortega, hoy herederos de D. Salvador Ortega.

11.ª Otra en el mismo paraje que el anterior, que cabe dos fanegas y seis celemines; linderos: Saliente, Francisco Ramírez y herederos de D. Felipe García; Mediodía, herederos de Francisco Ramírez y D. José María Ortega, y Poniente y Norte, herederos de D. Salvador Ortega.

12.ª Otra en la Botes, de haber cuatro fanegas y nueve celemines; linderos: Saliente, D. Gregorio Carlos (hoy Benito Martínez); Mediodía y Poniente, D. Pedro Ortega, hoy herederos de D. Salvador Ortega, y Norte, el camino.

13.ª Otra en la Cañada de las Vigas, que cabe cinco fanegas y diez celemines; linderos: Saliente, D. Mauricio Peñaranda (hoy D. Severiano Sáiz); Mediodía, herederos de D. Inés Montoro; Poniente, don Francisco Aral (herederos), y Norte, herederos de D. Salvador Ortega.

14.ª Otra en la Rambilla del Agua Salobre, de haber dos fanegas y dos celemines; linderos: Saliente, vecinos de Cañabate y D. Julián Ortega (hoy Vicente Rubio); Mediodía y Norte, vecinos de Cañabate y Alejandro Martínez (hoy Vicente Rubio), y Poniente, Vicente Rubio.

15.ª Otra en la corriente de la Rambla (camino de Honrubia), de ocho fanegas y tres celemines; linderos: Saliente, D.ª Carmen Calderón, hoy Vicente Rubio; Mediodía, camino de Honrubia; Poniente, Mauricio Peñaranda, hoy D. Severiano Sáiz, y herederos de D. Salvador Ortega, y Norte, herederos de D. Salvador Ortega.

16.ª Otra debajo del Pozo Nuevo, que cabe una fanega y nueve celemines; linderos: Saliente, D. Eusebio Sañudo; Mediodía, herederos de D. Antonio Orozco; Poniente, herederos de D. Manuel Sañudo, y Norte, la senda que va al Pozo.

17.ª Otra en las Rubialeras, de dos fanegas y seis celemines; linderos: Saliente, la iglesia, hoy herederos de D. Inés Montoro; Mediodía, Manuel Martínez (antes

Antonio Rubio); Poniente, D.ª Inés Montoro, y Norte, el camino del Pozo Nuevo.

18.ª Otra en el Llano, de tres cuartillos; linderos: Saliente, Carmen López (hoy herederos de Pío Sáiz); Mediodía, D. Severiano Sáiz; Poniente, el camino de Pissosa, y Norte, herederos de D.ª Inés Montoro.

19.ª Otra en el Mojón de los Cotos, que cabe dos fanegas y tres celemines; linderos: Saliente, D. Pedro Ortega (hoy herederos de D. Salvador Ortega), y herederos de D.ª Inés Montoro; Mediodía, Francisco Ramírez, y herederos de D.ª Inés Montoro; Poniente, Julián Ortega, hoy herederos de D.ª Inés Montoro, y Norte, José Perona.

20.ª Otra en las lomas, que cabe una fanega y seis celemines; linderos: Saliente, D. Pedro Bolichón, hoy herederos de D. Salvador Ortega; Mediodía, Benito Martínez; Poniente, D. Pedro Ortega, hoy vecinos de Villasiren, y Norte, herederos de D. Salvador Ortega.

21.ª Otra en la entrada de Labajo, que cabe tres fanegas y cuatro celemines; linderos: Saliente, Francisco Ramírez, hoy herederos de D. Salvador Ortega y D. Severiano Sáiz; Mediodía, el camino del Pinar; Poniente, herederos de Francisco Pérez, antes D. José María Ortega, y Norte, herederos de D. Salvador Ortega.

22.ª Una tierra puesta de viña de 1.000 vides; linderos: Saliente, María Carretero, hoy Victoriano Sáiz; Mediodía, Benito Martínez ó Ignacio García; Poniente, don Enrique Ramírez, y Norte, el camino de Labajo.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente que por triplicado se remite al Arriero de Contribuciones para que por su conducto se entregue en Tesorería a fin de que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, conforme dispone el párrafo 4.º del artículo 132 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Santa María del Campo, 15 de Septiembre de 1912.—El Agente, Julián Esteco. P—3617

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Valencia.**

Constituida la Junta de Solares de esta ciudad encargada de la formación del Registro para la exacción del arbitrio municipal sobre solares sin edificar, dicha Junta ha acordado exponer al público por término de quince días, en el Negociado respectivo de las Oficinas municipales, el avance de dicho Registro, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, con objeto de que se presenten las reclamaciones de inclusión ó exclusión que procedan.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 del Reglamento de 29 de Junio de 1911 y 19 de las Ordenanzas del arbitrio.

Valencia, 4 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Fernando Ibáñez. M—3654